

## PODER LEGISLATIVO

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000, APROBADO POR LEY N° 1534 DEL 3 DE ENERO DE 2000 - Comisión Nacional de Telecomunicaciones

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la suma de G. 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de guaraníes), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2000	VARIACION		
<u> </u>			DISMINUCION	AUMENTO	SALDO
27-10	COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACION	DNES			
100 140 142	INGRESOS CORRIENTES Ventas de Bienes y Servicios Adm. Pública Ventas de Servicios Adm. Públicas				
13	Ventas de Servicios Ent. Descentralizadas	93.403.883.580	•	550.000.000	93.953.883.580
· · ·	TOTAL	93.403.883.580	0.	550.000.000	93.953.883.580

**Artículo 2º.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la suma de G. 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de guaraníes), que estará afectado al presupuesto 2000, conforme al siguiente detalle:

CODIGO CONCEPTO	PRESUPUESTO 2000	VARIA	VARIACION	
OG.FF.OF		DISMINUCION	AUMENTO	SALDO
27-10-1-001-00-00				•
ENTIDAD . 27 40 CONTICION MACIONA	AL DE TELECOMMUNICACIONE	ė.		
ENTIDAD : 27-10 COMISION NACIONA T. PRESUP.: 1 PRESUPUESTO DE PRO	OGRAMAS DE ACTIVIDADES	_		
	SGII/III/IO DE /IOI/IVID/IDEO	OLIVITO (LLO		
PROGRAM.: 001 DIRECTORIO				
U. RESP. : 01 DIRECTORIO				
	1.314.900.000	0	75.000.000	1.389.900.000
U. RESP. : 01 DIRECTORIO	1.314.900.000 686.650.000	0	75.000.000 125.000.000	1.389.900.000 811.650.000
U. RESP. : 01 DIRECTORIO  133 30 000 Bonificaciones y Gratificaciones		0 0		
U. RESP. : 01 DIRECTORIO  133 30 000 Bonificaciones y Gratificaciones 159 30 000 Honorarios Varios	686.650.000	0 0 0	125.000.000	811.650.000

CS/

## LEY Nº 1.669

Artículo 3°.- Con carácter de excepción no se aplicará el Artículo 27 de la Ley N° 1534 del 3 de enero de 2000 "QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000", para lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Cándido Carmelo Vera Bejarano

Presidente

H. Çamara de Diputad

Rosalino Andres Scavone Secretario anamentario

Juan Roque Galeano Villalba

Presidente

H. Cámara de Senadores

Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de Diciembre de 2006

Téngase por les de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

uis Angel González Macchi

Francisco A. Oviedo Britez Ministro de Hacienda